

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2017-1078.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 24 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.

Encontrándose debidamente notificada la señora **NUBIA DEL PILAR QUIROGA FORERO** del auto en el que se le requirió para que manifestara si aceptaba o repudiaba la herencia que le fuera diferida, tal y como así se evidencia de la documental que fuera remitida vía correo electrónico remitido el día 29 de septiembre de 2020; y como quiera que la misma no manifestó dentro del término legal de 20 días si aceptaba o repudiaba la herencia; esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 1290 del C.C., en concordancia con el inciso 5° del art. 492 del C.G.P. debe presumir para todos los efectos legales a que haya lugar, que **REPUDIA** la aludida herencia que le fuera diferida por el causante **HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ**.

De otra parte, y como al tenor de lo dispuesto por el art. 115 del C.G.P., el secretario solo puede expedir certificaciones sobre la existencia del proceso, su estado y la ejecutoria de las providencias judiciales, y el juez sobre los hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones, de los que no haya constancia en el expediente, se niega la certificación que fuera solicitada por el apoderado en el proceso ejecutivo del EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el memorial que remitiera vía correo electrónico en la fecha; en su defecto, por secretaría y a costa de la parte interesada, expídase copia auténtica de los folios pertinentes (art. 115 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de855445c017d0ec61c617265057070805277789be8f41dcf07d614762dd32f1

Documento generado en 12/02/2021 09:37:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**